

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Decreto

Datos del expediente

Objeto.-Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica) Aportación AFA Pla de les Vinyes

Solicitante.-AFA ESCUELA PLAN DE LAS VIÑAS NIF.-
G64291354

Expediente.-e-874/2025

RE.-6022/2025

QGCF.-Recursos económicos y financieros/Subvenciones/Subvenciones otorgadas/Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa

Unidad Administrativa.- EDUCACIÓN- M100

Trámite.-otorgamientos

Partida nominativamente prevista.- 2025.50.326.48004 (Aportación AFA Pla Vinyes) Cuantía propuesta.- 976€
Documento contable.- RC/5488/2025

Hechos y Antecedentes

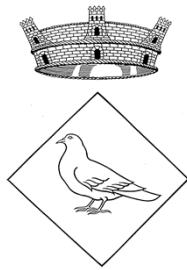
1. En fecha 11 de julio de 2025, la AFA Pla Vinyes presenta la solicitud, mediante RE 6022/2025, de subvención de aportación económica prevista nominativamente.
2. En esta solicitud se pide apoyo económico para el proyecto:**Aprendemos a pensar jugando**. Este proyecto se realiza con todo el alumnado de primaria (de primero a 6º), en horario lectivo/mediodía. Se realizan clases de ajedrez, a razón de una sesión semanal de una hora por grupo hasta un total de 10 sesiones.
3. El gasto previsto por este proyecto, y por el que se pide esta aportación económica, es de:
 - **1.200 euros:** Taller anual "aprenden a pensar jugando". Éste se ha desarrollado a lo largo del curso2024-2025. Finalizando con un campeonato entre las dos escuelas del municipio.
4. Este proyecto tiene como objetivos generales:
 - Desarrollar la creatividad
 - Potenciar la memoria
 - Trabajar la lógica
 - Trabajar competencias básicas de matemáticas, estadística, pensamiento estratégico, etc.
5. Este proyecto se ha ido realizando en los últimos años, con una valoración muy positiva tanto por parte del alumnado, como del profesorado y las familias.

Dado que es voluntad de este Ayuntamiento, colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y cumplan los requisitos exigidos.

Visto que El AFA Pla de les Vinyes, realiza actividades y proyectos socioeducativos dirigidas al alumnado de su centro, colaborando así en la tarea de apoyo a la función educativa de los centros.

Visto que el proyecto presentado por L'AFA Pla de les Vinyes, cumple los requisitos para poder optar a esta ayuda, y que se acoge a uno de los supuestos previstos a tal efecto:

- a) Proyectos educativos y dinamizadores que promuevan el aumento de la participación de las familias en la comunidad educativa (en la escuela y en la AFA)
- b) Proyectos que impulsen la promoción de los valores en la familia como el civismo y el respeto al municipio, que fomenten la igualdad de género y de oportunidades (coeducación), la tolerancia



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

y el respeto a la diversidad. Conocer y adherirse, en su caso, al "Protocolo de abordaje integral de las violencias sexuales y LGTBI+Qfòbiques en espacios públicos de ocio.

c) Proyectos que potencien el conocimiento de la historia del municipio y el conocimiento de la cultura y/o tradiciones populares.

d) Desarrollar acciones innovadoras en el ámbito de la mejora del éxito educativo y la función educativa de las familias, en colaboración con el entorno socioeducativo de los centros.

e) Fomentar el desarrollo y la participación continuada en las actividades extraescolares del alumnado, así como garantizar la equidad en el acceso a las mismas. Posibilitar la diversificación de las actividades en el espacio de recreo en igualdad para niños y niñas.

f) Fomentar actividades y proyectos dirigidos a la comunidad educativa como herramienta integradora, de cohesión social, convivencia y participación.

Visto que es voluntad de esta Concejalía el apoyo de estas actividades, no sólo en materia logística (cesión de espacios, de material, personal (brigada, etc), sino también en materia económica, en la medida en que lo permitan las partidas económicas de nuestra Concejalía, a fin de trabajar juntos en la mejora del éxito educativo).

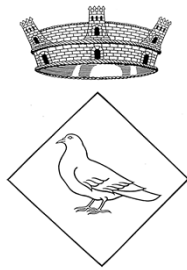
Visto el informe técnico favorable relativo al correcto cumplimiento de los acuerdos de esta entidad con este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio anterior.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado I identificador de este expediente.

Régimen jurídico

- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló. Aprobada definitivamente en sesión de Pleno de 17/03/2022.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, que tengan naturaleza básica;
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, que sean de aplicación a los entes locales;
- Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
 - Normativa de la Unión Europea.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
 - Normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, información pública y buen gobierno.
 - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
 - La otra legislación concordante.

Considerando que de acuerdo con lo que dispone el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 24 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, así como el artículo 122.1 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Obras y Servicios y ayudas a asociaciones, administraciones, particulares u otras entidades de carácter público o privado, salvo que su normativa reguladora lo atribuya al Pleno. Quedan al margen de esta delegación aquellas ayudas o subvenciones de carácter social que tengan la consideración de urgentes.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Competencia orgánica

Dado que por Decreto de Alcaldía núm. 252/2025, de 24 de febrero de 2025, publicado en el BOPB el 6 de marzo de 2025 (código CVE 202510041548), se delegaron entre otras atribuciones, el otorgamiento de subvenciones y ayudas a asociaciones, administraciones, particulares u otras entidades restando al margen de esta delegación:

Aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido aprobadas en el anexo de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto .

Dado que la mencionada subvención ha sido prevista nominativamente en el presupuesto del año 2025.

Visto que mediante decreto 251/2025 de fecha 24/02/2025, se delegó a favor del 3º teniente de Alcaldía, SR. Adrià Garcia Arjona, las facultades de dirigir los servicios correspondientes a las áreas de gobierno de Educación y Deportes, de gestionarlos en general, y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En ejercicio de mis facultades,

RESUELVO

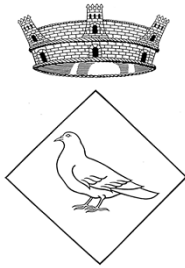
Primero.-Aprobar y disponer una aportación económica a favor de la entidad y en la cuantía que se indica en el apartado I, identificador del expediente.

SegundoAcordar que la entidad subvencionada, en virtud de esta ayuda cumplirá con las obligaciones que se definen a continuación:

1. Todas las actividades se tendrán que haber realizado a lo largo del curso escolar 2024-2025. También será necesaria la aprobación por el Consejo Escolar del Centro.
2. Establecer un marco de colaboración Ayuntamiento-centro educativo. Participar activamente en la vida social del municipio y en particular en todas aquellas actividades relacionadas en el ámbito de la educación.
3. Presentar en el Ayuntamiento, antes del 30 de noviembre de 2025 (incluido), una memoria de su actividad que incluirá la cuenta justificativa del cumplimiento de sus obligaciones. Esta justificación se realizará a través del trámite destinado a tal efecto: <https://srvmux.santacolomadecervello.cat:6969/CarpetaCiudadana/ZonaPublica/Tramits/Tramits.aspx?idAccio=6&idMenu=406>
4. El Ayuntamiento podrá exigir justificantes de los gastos subvencionados: No serán subvencionables los siguientes gastos:
 - Los gastos bancarios
 - Las que no estén relacionadas con el proyecto
 - El alquiler de hinchables, estructuras y atracciones para eventos lúdicos infantiles
5. Hacer constar en sus publicaciones y propaganda la siguiente inscripción: "con la colaboración de la Concejalía de Educación".
6. Las actividades para las que se solicita la subvención deben estar cubiertas por el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que debe estar vigente durante todo el curso escolar a que se refiera la convocatoria.

En todos los casos, los proyectos tendrán que:

- Promover la igualdad de género. Promover
- la inclusión y cohesión social. Promover la
- sostenibilidad ambiental.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Tercero.-Reconocer la obligación de este gasto, con cargo a la partida que se indica en el apartado I, identificador del expediente.

Cuarto.-Autorizar y efectuar un único Pago correspondiente al 100 % del importe aprobado, y según disponibilidad de la Tesorería Municipal, a favor del citado centro educativo, una vez el beneficiario haya justificado la actividad subvencionada.

Quinto.-Grabar y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.-Notificar a los interesados la adopción del presente acto administrativo.

Le notifico que contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo: que debe presentarse, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona en la forma y con los requisitos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

Séptimo.-Comunicar el presente acto administrativo en el departamento de Intervención - Tesorería.

Documento firmado electrónicamente

Toma de razón del decreto electrónicamente